

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. 1 FNT - 045- 2016

**OBJETO:** "ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO QUE SUPLAN LAS NECESIDADES A NIVEL DE TECNOLOGIA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR"

### Respuesta a Observaciones

1. Observación presentada por:  
ADRIANA ROMERO  
Representante legal de SUMIMAS S.A.S.  
Agosto 03 de 2016

**Nota 2.** La propuesta presentada por SUMIMAS S.A.S, se rechaza debido a que no cumplió con lo estipulado en la invitación FNT-045- numeral 4.5 Causales de rechazo literal e) Cuando la propuesta económica no se presente de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación o cuando no indique el IVA o cuando no se presente la propuesta económica.

Respuesta:

No nos permitimos aclarar que SUMIMAS mediante correo electrónico enviado a la dirección dispuesta por la entidad para solicitar aclaraciones [cmaya@fontur.com.co](mailto:cmaya@fontur.com.co) realizó la consulta ya que la entidad no publicó formato económico para diligenciamiento y que en respuesta mediante correo electrónico del señor Cristóbal Armando Maya Quintero, quien el día 25 de julio de 2016, siendo las 2:11:18 p.m., nos aclara que la oferta económica se debe presentar en el anexo 1 de la invitación el cual corresponde a la carta de presentación de la propuesta y así fue presentada y que acogiéndonos a la causal de rechazo en el literal r la cual indica que:

- r. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.

No se modifica dicho anexo para no caer en esta causal de rechazo y cumplir con lo indicado por correo el cual adjuntamos.

Así las cosas solicitamos a la entidad habilitar nuestra propuesta ya que la entidad mediante esta respuesta indicó en donde debíamos presentar la oferta económica.

### RESPUESTA DE FONTUR:

El Proponente SUMIMAS S.A.S., no manifestó en la carta de Presentación de la propuesta la discriminación del IVA, por lo que no se podía determinar si esta incluía el valor del IVA o no.

Así las cosas el comité evaluador de FONTUR, procedió a rechazar la propuesta presentada por el proponente SUMIMAS S.A.S., en virtud a lo estipulado en la invitación Abierta a Presentar Propuestas FNT-045 de 2016 numeral 4.5 Causales de rechazo literal e) Cuando la propuesta económica no se presente de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación o cuando no indique el IVA o cuando no se presente la propuesta económica.

El proponente no alteraría el contenido del Anexo 1 Carta de Presentación de la propuesta al discriminar el valor del IVA; puesto que para ello se encontraba con los espacios en blanco en el formato, en donde el proponente debía manifestar el valor de la Propuesta económica haciendo la discriminación del IVA, esto de acuerdo a la Nota del numeral 1.3.4. PRESUPUESTO

“NOTA: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada”.

De acuerdo a lo anterior es necesario reiterarle que frente a las reglas de las invitaciones adelantadas por FONTUR, resulta adecuado traer a colación concepto emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, dirigido a la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio autónomo FONTUR, en el cual se expresó:

*“En consecuencia la propuesta que se presenta como respuesta a una invitación abierta tiene el carácter de irrevocable<sup>1</sup>, lo cual implica que una vez comunicada por el proponente este no puede retractarse y asimismo que el proponente está vinculado por el contenido de la invitación abierta, en virtud de que la propuesta contempla los requisitos esenciales del negocio<sup>2</sup> y se emite en los términos de tal invitación”*

*“Así las cosas, al presentar una propuesta en el marco de una invitación a presentar ofertas convocada por la administradora de los recursos de FONTUR, los oferentes aceptan las condiciones de la invitación y el procedimiento previsto para la selección”*

El Consejo de Estado en este sentido, se ha manifestado de la siguiente manera<sup>3</sup>:

*“(…) el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (...)*

24/08/2016  
COMITÉ EVALUADOR TECNICO

<sup>1</sup> Artículo 846 del Código de Comercio

<sup>2</sup> Artículo 845 del Código de comercio

<sup>3</sup> , radicado número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), Consejero ponente: Enrique Gil Botero de fecha veinticuatro (24) de julio de 2013